

## **CONTRATO N° 009/2013, COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

Nosotros, ANA SUSANA CALDERÓN DÍAZ, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Dirección Regional de Salud Paracentral, en mi calidad de Directora, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) Acuerdo Ejecutivo número CERO CERO CINCO, de fecha tres de enero de dos mil trece, en donde consta mi nombramiento como Directora Regional de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Viceministra de Servicios de Salud; y II) Acuerdo Ministerial número CIENTO SESENTA (BIS), de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en el cual, me concede facultades para firmar Instrumentos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **LA REGIÓN** y la persona que más adelante se detallará, a quien se denominará "LA CONTRATISTA" convenimos en celebrar el presente Contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Este instrumento tiene por objeto la contratación por **SERVICIOS PROFESIONALES** de Médico Psiquiatra (4 horas) que prestará sus servicios en carácter temporal con sede en el Hospital Nacional de Cojutepeque.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES.**

"LA CONTRATISTA" desempeñará las funciones que les corresponden según el cargo para el cual están siendo contratada de acuerdo a lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases.

### **CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO**

La contratación de estos servicios es con cargo al **Fondo General**, con la cifra presupuestaria siguiente: **2013-3200-3-02-09-21-1-54501.**

### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**

El pago de los honorarios se realizará a través de la Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios del Ministerio de Salud, a través de de la Región Paracentral de Salud, por medio de la modalidad de cheque, mes vencido en forma mensual. Se le descontará a la empleada el 10% valor de Impuesto sobre la Renta

NOMBRE

CARGO

HONORARIOS

**NORMA ELIZABETH AÑEZ JUÁREZ** Médico Psiquiatra (4horas) 605.71 Seiscientos cinco con 71/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

DUI: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Como requisito indispensable para el pago de los honorarios la contratista deberá presentar a la pagaduría: la documentación conforme a lineamientos emitidos por la Unidad Financiera Institucional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO**

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el Hospital Nacional de Cojutepeque. Por la naturaleza de los servicios que se prestarán, estará sujeta a horarios establecidos por el Hospital, para lo cual, deberá acreditar no menos de cuarenta horas a la semana, las cuales registrará para efectos de control interno. Dicho control se llevará por el Departamento de Recursos Humanos del Hospital. Siendo entendido que cuando así lo exijan las necesidades de El Hospital, o en caso de Emergencia Nacional o Calamidad Pública, deberá laborar el tiempo necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: REGIMEN JURÍDICO.**

“LA CONTRATISTA” se regirá por el Artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, y no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Hospital; a excepción de las establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, para el personal que tenía una relación laboral antes del mes de febrero del año 2009. No obstante, deberán cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.**

El plazo del presente Contrato es por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2013. Vencido el plazo del contrato La Región podrá prorrogarlo siguiendo el trámite legal y en caso que no decida prorrogarlo lo comunicará a la CONTRATISTA por medio escrito.

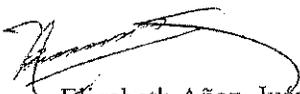
**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

“LA REGIÓN” se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de la contratista de sus obligaciones contractuales, por falta de fondos, por finalización del plazo, por renuncia, por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos el empleado deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

Para cualquier reclamo derivado del presente Contrato, señalaremos como domicilio la ciudad de San Vicente.

En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en San Vicente, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

  
Dra. Ana Susana Calderón Díaz.  
Directora Región Paracentral de salud

  
Dra. Norma Elizabeth Añez Juárez.  
Contratista.

